PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA NÚMERO 0437 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO C.C. 79.142.300 Bogotá D.C
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($152.573.345,00 MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses.
SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA	JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ Profesional Universitario SGA Coordinador proyecto "Cuenca río Las Ceibas"
FECHA ACTA JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.1	09/12/2024
FECHA ACTA DE INICIO	08/11/2023
ACTA SUSPENSIÓN 1	30/08/2024
ACTA DE REINICIACIÓN 1	09/12/2024

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.300 de Bogotá quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato de Interventoría número 0437 de 2023 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución 3077 de 2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto número CM-013-CAM-2023, en la cual se adjudicó el contrato de Interventoría No.437 de 2023, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.142.300 de Bogotá D.C, cuyo objeto es la *Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra cuyo objeto es: "Adelantar procesos de restauración activa y pasiva para consolidar las áreas de recarga hídrica en la zona de reserva forestal del río Las Ceibas, reservas naturales de la sociedad civil, bosque seco tropical, humedales y la ejecución del proyecto "fortalecimiento de los ecosistemas estratégicos en el macizo colombiano del departamento del Huila"* del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río las Ceibas" de fecha del 30 de octubre de 2023. **2.** Que el

contrato de obra No.423 de 2023 e Interventoría No.437 de 2023 se encuentran vigentes en todas sus partes. **3.** Que el 30 de agosto de 2024 se suspendió el contrato de obra No.423 de 2023 y el contrato de Interventoría No.437 de 2023. **4.** Que una vez superados los motivos que generaron la suspensión de los contratos, se suscribió el acta de reiniciación No.1 el día 09 de diciembre de 2024 para el contrato de obra 423 de 2023 e Interventoría 437 de 2023. **5.** Que según el acta de justificación No.2 de obra, se debió prorrogar el plazo de ejecución al contrato de obra No.423 de 2023 por el tiempo de DIEZ (10) DÍAS y/o hasta el 26 de diciembre de 2024, con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto contractual y su alcance, por lo que se requiere prorrogar el plazo de ejecución al contrato de Interventoría, por el mismo tiempo. **6.** Que la interventoría en su alcance contractual de ejecutar el control de la obra desde el inicio hasta el final y en procura del éxito del proyecto, renunció a solicitar adición en valor por la mayor permanencia del personal de interventoría. Por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del Contrato Nro. 0423 de 2024. **7.**se requiere modificar el plazo de ejecución del Contrato así: **CLÁUSULA PRIMERA:** *MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN*, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, hasta la terminación del contrato de obra objeto de interventoría derivado del proceso de licitación pública. **CLÁUSULA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente prórroga quedará perfeccionada con el acuerdo de las partes y suscripción de la misma, ampliación y aprobación de las garantías exigidas. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se vean afectadas por la modificación, se mantendrán indemnes.

Para constancia se firma por SECOP II.

Proyectó: Margarita María Bermeo
Profesional Universitaria O.C.